ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO PARA LA VÍA 4902 RIO PEREIRA-BUENAVISTA PR58+000-PR75+237 Y VÍA 8801 BUENAVISTA-CUESTECITAS PR00+000 - PR-19+000 A CARGO DE LA DIRECCIÓN, MEDIANTE MEZCLA PREFABRICADA ALMACENADA MP-19 PARA PARCHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1.1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

Considerando que dentro de los planes y programas del Instituto Nacional de Vías se encuentra prevista el **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO PARA LA VÍA 4902 RIO PEREIRA-BUENAVISTA PR58+000-PR75+237 Y VÍA 8801 BUENAVISTA-CUESTECITAS PR00+000 - PR-19+000 A CARGO DE LA DIRECCIÓN, MEDIANTE MEZCLA PREFABRICADA ALMACENADA MP-19 PARA PARCHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE**

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO POR CONTRATAR:

OBJETO: La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto el:

SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO PARA LA VÍA 4902 RIO PEREIRA-BUENAVISTA PR58+000-PR75+237 Y VÍA 8801 BUENAVISTA-CUESTECITAS PR00+000 - PR-19+000 A CARGO DE LA DIRECCIÓN, MEDIANTE MEZCLA PREFABRICADA ALMACENADA MP-19 PARA PARCHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Asfaltos	30	12	16

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la **vigencia 2024** y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

b) Condiciones técnicas mínimas

Las condiciones técnicas mínimas, son las establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
8. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
9. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
10. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley; el contratista se obligará a:

SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO PARA LA VÍA 4902 RIO PEREIRA-BUENAVISTA PR58+000-PR75+237 Y VÍA 8801 BUENAVISTA-CUESTECITAS PR00+000 - PR-19+000 A CARGO DE LA DIRECCIÓN, MEDIANTE MEZCLA PREFABRICADA ALMACENADA MP-19 PARA PARCHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE.

2.4. OBLIGACIONES DEL INVIAS:

1. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.

2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, que los servicios prestados por el contratista se ajusten a las especificaciones técnicas mínimas.

3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.

4. Rechazar los elementos proveídos cuando no cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el presente contrato.

5. Ejercer una activa supervisión del contrato y sus obligaciones y utilizar los mecanismos establecidos en la Ley para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo y las previstas en la Ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. Análisis del sector – Estudio de Mercado

De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a partir de las necesidades detectadas, el **INVIAS** realizó un análisis del sector para obtener fuentes de información que proporcionaran un valor estimado de dichas necesidades en el mercado. (Documento Anexo que hace parte integral del presente estudio previo)

Para la elaboración del presupuesto se tuvo en cuenta los gastos que requiere el contratista para realizar un correcto suministro, la mano de obra la realizaran los trabajadores de mantenimiento rutinario.

Teniendo en cuenta que la información obtenida del análisis cumple con las especificaciones técnicas requeridas, se estima que el presupuesto del proceso es de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MDA/LEGAL. $ 59.978.678,00 INCLUIDO IVA**, y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

4. VALOR

El presupuesto oficial total establecido por el INVIAS para el presente proceso asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MDA/LEGAL. $ $ 59.978.678,00 INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

5. FORMA DE PAGO

En la gran mayoría de procesos de Invitación Pública que ha adelantado el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, se ha utilizado como sistema de contratación el de **PRECIOS UNITARIOS,** por cuanto la entidad considera que, comparado con otros sistemas de contratación de obra, este es más conveniente.

El **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** pagará al contratista el valor del presente contrato así:

Mediante el **RECIBO Y APROBACION DEL MATERIAL SUMINISTRADO,** el **CONTRATISTA** presentara la **FICHA TECNICA DEL PRODUCTO** y se deberá verificar que esta **CUMPLA** con la especificación definida en el **Articulo 457-22,** luego de lo cual se procederá elaborar el **Acta de recibo,** la cual tendrá que ser aprobadas y refrendadas por el Supervisor del **CONTRATO.** Quien será Designado por el Director Territorial.

a. AJUSTES. - Este contrato no está sujeto a ajustes.

b. ANTICIPO No aplica

6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de **(30) DIAS Y/O UN (01) MES**, contados a partir de la orden de iniciación que se imparta al contrato por parte del **INVIAS.**

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será las **VÍAS 4902 RIO PEREIRA-BUENAVISTA PR58+000-PR75+237 Y VÍA 8801 BUENAVISTA-CUESTECITAS PR00+000 - PR-19+000, MUNICIPIOS DE: SAN JUAN DEL CESAR, DISTRACCION, FONSECA Y BARRANCAS.**

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
107824	**17/05/2024**	$ **60.000.000,00 INCLUIDO IVA**

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con la necesidad que pretende satisfacer la entidad pública y el estudio de precios realizado, se determinó que el presupuesto oficial asciende a la **suma de: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MDA/LEGAL. $ 59.978.678,00 INCLUIDO IVA**

El Instituto Nacional de Vías adelantará el proceso de contratación dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificados por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, para lo cual desarrollará un proceso de Mínima Cuantía en virtud del presupuesto estimado para la contratación.

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

SUBSECCIÓN 5
MINIMA CUANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*

2. *La descripción del objeto* a *contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes* y *Servicios, de ser posible,* o *de lo contrario con el tercer nivel.*

3. *Las condiciones técnicas exigidas.*

4. *El valor estimado del contrato* y *su justificación.*

5. *El plazo de ejecución del contrato.*

6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables* a *la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación* a *participar en procesos de mínima cuantía la información* a *la que se refieren los numerales* 2, 3 Y 4 *del artículo anterior,* y *la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica* y *la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega* a *satisfacción de los bienes, obras* o *servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior* a *un* (1) *día hábil para que los interesados se informen de su contenido* y *formulen observaciones* o *comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones* se *podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria* a *MiPymes colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma* se *establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes* a *la fecha* y *hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad* a *este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas* se *publicarán en el horario establecido en el artículo* 2.2.1.1.2.2.1. *del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el*

SECOP precisando si el proceso efectivamente se *limitó* a *MiPymes* o *si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente,* se *dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un* (1) *día hábil luego de publicado el aviso en que* se *informe si el proceso* se *limita* o *no* a *MiPymes.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas* y *verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio,* y *así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo* 5 *de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente* a *cada uno de los requerimientos. En caso de que no* se *establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un* (1) *día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación* a *participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor* o *interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo* 35 *de la Ley 2069 de 2020, conforme* a *los medios de acreditación del artículo* 2.2.1.2.4.2.17. *del presente Decreto* o *las normas que los modifiquen, adicionen* o *sustituyan.*

9. La oferta y *su aceptación constituyen el contrato estatal.*

Parágrafo. *De conformidad con el parágrafo* 1 *del artículo 30* y *el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes* se *aplicará lo prescrito en los artículos* 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 *de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral* 3 *del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso* a *MiPymes* se *recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral* 4 *de este artículo* se *indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo* 2.2.1.2.4.2.3 o *si podrá participar cualquier MiPymes nacional.*

10. SUPERVISION

El supervisor será designado por el funcionario competente, de acuerdo a la Resolución de delegación de funciones vigente, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución 3376 de 2010, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO.

11. EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA

Deberá ser acreditada conforme se indica en el Pliego de Condiciones Numeral **4.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

11.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [30] con el [cuarto, de ser posible, o de lo contrario en el tercer] nivel, como se indica en la siguiente tabla: Es de acotar que el presente proceso su naturaleza es un suministro de Materiales de construcción de vías por tanto su CODIGO UNSPSC es:

Clasificación UNSPSC	Descripción
30121600	Asfaltos

12. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los proponentes dentro del presente proceso, corresponden a las descritas en el anexo técnico, por lo cual el proponente (persona jurídica o consorcio o unión temporal o persona natural) deberá presentar con su propuesta una certificación bajo la gravedad

de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la cual manifieste que en caso de ser adjudicatario, dará total cumplimiento sobre las especificaciones técnicas relacionadas y requeridas dentro del presente proceso.

13. AJUSTES DEL CONTRATO.

El presente proceso no será objeto de ajustes.

14. GARANTÍAS

13.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente **DEBERÁ ANEXAR** a su propuesta una **GARANTÍA DE SERIEDAD** del ofrecimiento con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y con una vigencia que se extenderá desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento en la etapa contractual, de conformidad con el análisis realizado por la entidad.

13.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Atendiendo lo anterior, la entidad considera que, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección III del Decreto 1082 de 2015 GARANTIAS.

Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare:

a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor de la oferta y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso deberá mantenerse vigente inclusive hasta la liquidación del contrato.

b) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.

d) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NO APLICA

NOTA 1: Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

NOTA 2: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía y el Seguro, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

15. RIESGOS DE LA CONTRATACION. -

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, **Riesgo** es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

EL INVIAS evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

16. INDICACIÓN DE QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE, PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En observancia del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual cita que “El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.” Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

OBJETO: SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO PARA LA VÍA 4902 RIO PEREIRA-BUENAVISTA PR58+000-PR75+237 Y VÍA 8801 BUENAVISTA-CUESTECITAS PR00+000 - PR-19+000 A CARGO DE LA DIRECCIÓN, MEDIANTE MEZCLA PREFABRICADA ALMACENADA MP-19 PARA PARCHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE

FIRMAS

ORIGINAL FIRMADO
DUBIN JOSE CAMARGO ALMENAREZ
Director Territorial Guajira

Proyectó: OARC
Revisó:
Aprobó: